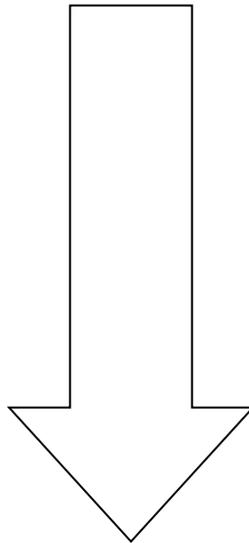


Comunicado

240/2024

FECHA:	04/10/2024
NIVEL:	TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES
EMITE:	SECRETARÍA DE ASUNTOS DOCENTES DE AVELLANEDA
DESTINO:	DOCENTES/SECRETARIOS / DIRECTIVOS
OBJETO:	CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SOBRE LA LECTURA DEL ACTA DE LOS RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DEL MAD 2024-2025.
TRANSCRIBE:	ÁREA COMUNICADOS

**CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA SOBRE LA LECTURA DEL ACTA DE LOS
RESULTADOS DEL TRATAMIENTO DEL MAD 2024-2025**



LECTURA DEL ACTA DE MAD 2024/2025

QUIENES HAYAN SOLICITADO OTRAS REGIONES EDUCATIVAS COMO DESTINO, DEBERÁN REALIZAR LA NOTIFICACIÓN EN LA SAD DEL DISTRITO SOLICITADO, TENIENDO EN CUENTA QUE LAS FECHAS DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS, PUEDE VARIAR SEGÚN EL TRIBUNAL DESCENTRALIZADO INTERVINIENTE.

Para comenzar, podemos decir que el Art. 55 Inc. I de la Ley 10.579 establece un orden de prioridades en el tratamiento de las solicitudes, éste orden lo hemos expresado en siglas, las cuales se representa en el siguiente gráfico:

LEY N° 10.579 - Art. 55 Inciso I

a	* Unidad Familiar	MC-MR-MD
	* Salud	
b	* Concentración	
c	* Sin Razones	
d	a) Unidad Familiar / Salud	MC-MR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
e	a) Unidad Familiar / Salud	OC-MR-MD OC-MR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
f	a) Unidad Familiar / Salud	OC-OR-MD OC-OR-OD
	b) Concentración	
	c) Sin Razones	
g	* Reincorporaciones	

El orden de prioridades las hemos traducido a unas siglas que nos permitan distinguir las con más facilidad, la cual se compone de "CARGO-RAMA-DISTRITO", por ejemplo los tres primeros incisos corresponden a "MC-MR-MD", que es el equivalente a "Mismo Cargo-Misma Rama-Mismo Distrito", en cambio el ítem "d" corresponde a "Mismo Cargo-Misma Rama-Otro Distrito".

Adentrando propiamente en el acta en sí, los primeros datos con los que nos encontramos es con el encabezado y, posteriormente, la nómina de los docentes cuyas solicitudes fueron anuladas por distintas causas. Es importante aclarar que el docente se encontrará en las anulaciones del Nivel/Modalidad de origen, por ejemplo, si solicitaba moverse de un cargo de Secundaria a uno de Técnica, la causal de anulación estará volcada en el acta del nivel Secundario, si su solicitud hubiese estado en condiciones de ser tratada, constaría en el acta de Técnica.

En relación al destino del traslado podemos realizar este detalle:

En esta columna se consigna el orden del pedido solicitado, en caso de decir "UP" significa que ese era su **Único Pedido**

Aquí se consigna la causal de la solicitud en caso de ser con razones:

UF (Unidad Familiar), Salud, Conc. (Concentración) o S/R (Sin Razones)

En esta columna se consigna la Materia a la cual accedió (solo en caso de ser Horas Cátedras o Módulos)

Aquí se vuelca el Cargo o la cantidad de Mod./Hs. Cat asignadas al traslado

En ésta tercera columna podrán ver el servicio educativo al que accedieron en este traslado, en caso de que consigne una "A" o una "E" al lado del número de la escuela, significa que corresponde al Anexo o a la Extensión, de no decir nada, corresponde a la Sede.

VEDA (005)					RAMA: ED. FÍSICA (2a Vuelta)	
ENTRA					OBSERVACIONES	NOTIFICADO
PED	RAZ	ESC	C-M-H	ASIG		
1	1°	Conc.	EP 21	2	ZP	
4	2°	S/R	ES 51	12	FEC	1° P V/U
8	UP	S/R	EP 42	4	ZP	Sin razones, no es concentración
2	UP	S/R	EP 57	12	ZP	
2	UP	S/R	ES 35	2	FEC	Sin razones, no es concentración
1		S/R				Accede 1° P por Concentración

Cuando nos encontramos con la fila sin información, como la marcada por el recuadro, significa que en éste inciso no pudo acceder al traslado, encontrando en la columna de "Observaciones" el motivo de la negativa.

El apartado de Observaciones nos permite seguir el desarrollo del traslado o las causas por las cuales no se pudo efectivizar el mismo. En esta instancia utilizamos algunas abreviaturas para no extendernos en el desarrollo o términos específicos, por ello creemos importante explicarlas en estas líneas:

Insuficiencia de vacantes

Se relaciona con la cantidad de horas – módulos que aspira a trasladar el/la docente y que no coincide con la materia – carga existente en el establecimiento solicitado, a su vez, relacionado con la aceptación de traslado parcial. (Disp. 13/24 y 14/24)

Diferencia de carga horaria

Se relaciona con la cantidad de horas – módulos que aspira a trasladar el/la docente; la cual resulta mayor que la existente en el establecimiento solicitado, a su vez, relacionado con la aceptación de renuncia a la diferencia de carga horaria. (Disp. 13/24 y 14/24)

S/V = Sin Vacante

Refiere a la inexistencia de vacante real, es decir cargo - módulos **no ocupado por un titular**, en un determinado servicio o que hayan sido ocupadas por otros docentes en éste movimiento, ubicados en un orden de mérito superior. Cabe destacar que las vacantes se calculan anualmente, según lo estipulado en el capítulo XI del Estatuto del docente y las Disp 13/24 y 14/24, ambas del Tribunal de Clasificación Central. Para el corriente año las vacantes han sido actualizadas, conjuntamente con las Respectivas Secretarías de Asuntos Docentes, al 31/7/2024.

Vacante Única

Aquella que resulta ser la única vacante correspondiente a una determinada Dirección docente, nivel o modalidad. En el marco de la Disp. 14/24 solo pueden otorgarse para traslados desde idéntico cargo, nivel - modalidad y distrito.

S/C = Sin Cupo

La existencia de vacante real no implica garantía de acceso a lo solicitado, puesto que, del total de las vacantes existentes, se calcula un porcentaje (50 % de los cargos provisionales) y orden preferencial para el otorgamiento (Artículo 55 del ED y Decreto reglamentario y Disposiciones del Tribunal de Clasificación Central). Esto quiere decir que pueden quedar **vacantes** sin cubrir en una escuela si el **cupo** se cerró previamente con un **docente mejor meritulado**. En tal caso, en la columna de "Observaciones" del acta de tratamiento, se observará "**CIERRA CUPO ...**" en el traslado del docente que lo agote.

De este modo, esperamos haber aportado un grano de arena y clarificar algunos procesos del tratamiento como así también inquietudes recurrentes que nos han llegado de diferentes formas.

Atte.